

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Comercio  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 4.723/2017

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de Instalación Eléctrica de Media Tensión. Expediente AT 109/2017.

**Antecedentes:**

Primero: Con fecha 19 de octubre de 2017, Dielesur SL, con CIF B-14421390 y con domicilio social en calle Carrera Baja, 9 de La Rambla (Córdoba), solicita ante esta Delegación Territorial Autorización Administrativa de construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Sustitución de la Línea Media Tensión (AT 560/76) desde la Línea Santaella-La Guijarrosa a la Finca "EL Garabato" y dos nuevos Centros de Transformación Aéreos de 25 KVA en el Término Municipal de Santaella (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 109/2017

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 217 de fecha 16 de noviembre de 2017, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

**Fundamentos de Derecho**

ÚNICO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9

de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación solicitada por Dielesur SL, con CIF B-14421390, incluidas en el "Proyecto de Sustitución de la Línea Media Tensión (AT 560/76) desde la Línea Santaella-La Guijarrosa a la Finca "EL Garabato" y dos nuevos Centros de Transformación Aéreos de 25 KVA en el Término Municipal de Santaella (Córdoba)" y cuyas principales características son:

**Descripción del Proyecto**

- Nueva línea eléctrica:
  - Origen: Entronque Línea denominada "Santaella-La Guijarrosa".
  - Final: CT Garabato.
  - Término Municipal: Santaella (Córdoba).
  - Longitud: 1885 m.
  - Tensión servicio: 15 kV.
  - Tipo: Aérea.
  - Conductor: LA 56.
- Centro de transformación 1:
  - Denominación: CT1 Finca El Garabato.
  - Emplazamiento: Apoyo nº 15 de la Línea proyectada.
  - Término Municipal: Santaella (Córdoba).
  - Tipo: Intemperie.
  - Relación/Transf: 15-20 kV/240-420 V.
  - Frecuencia: 50 Hz.
  - Potencia: 25 KVA.
- Centro de transformación 2:
  - Denominación: CT2 Finca El Garabático.
  - Emplazamiento: Derivación del apoyo nº 3 de la línea proyectada mediante vano flojo de 10 metros.
  - Término Municipal: La Rambla (Córdoba).
  - Tipo: Intemperie.
  - Relación/Transf: 15-20 kV/240-420 V.
  - Potencia: 25 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión y, en su caso, convenio de cesión a

empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Manuel Angel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE:**

Córdoba, 19 de diciembre de 2017. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD. Resolución de 9 de marzo de 2016). El Delegado Territorial, Fdo. Manuel Carmona Jiménez.